



Sr. Alcalde-Presidente de E.L.M. de Santa Olalla

09567 Santa Olalla

Burgos

Por la presente se remiten los datos correspondientes al aprovechamiento forestal que se indica, con objeto de que esa Entidad realice su enajenación y comunique a este Servicio el resultado de la misma:

<b>Monte:</b>	380
<b>Nombre:</b>	Dehesa
<b>Pertenencia:</b>	E.L.M. de Santa Olalla
<b>Término Municipal :</b>	Espinosa de los Monteros
<b>Clase de Aprovechamiento :</b>	Pastos
<b>Unidades – Cosa Cierta :</b>	Aprovechamiento de Pastos en 22 Ha a un Precio base de 10,00 € la Ha con un Grado de Aprovechamiento de 1
<b>Tasación :</b>	220,00 €
<b>Precio Índice:</b>	440,00 €
<b>Plazo de Ejecución :</b>	El que Indiquen las Entidades Propietarias
<b>Modo de Liquidar:</b>	A riesgo y ventura

1. La Entidad Propietaria realizará la enajenación conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, Contratos del Sector Público, Patrimonio de las Administraciones Públicas, Montes y demás legislación aplicable, con las particularidades propias de la naturaleza demanial del Monte de Utilidad Pública. Este Servicio podrá exigir a la Entidad Propietaria certificado de cumplimiento con la legislación vigente del procedimiento de enajenación.

2. Es competencia de la Entidad Propietaria del Monte, la redacción del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico -Facultativas. Éste último deberá ser en todo caso conocido por los licitadores en el proceso de enajenación e incorporado al primero como parte integrante del contrato.

3. La Entidad Propietaria enviará al Servicio Territorial de Medio Ambiente copia del Contrato o del Acuerdo de adjudicación definitiva, adjuntando copia del Acta del proceso de enajenación.

4. En cumplimiento de la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, el precio anual no podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga (IPC u otros). Cualquier cláusula contractual que introduzca algún procedimiento de actualización como los citados será considerada nula de pleno derecho y no se tendrá en cuenta para la emisión de las sucesivas liquidaciones anuales. Únicamente se podrán acordar incrementos del precio con un tipo fijo.

5. Se ruega la máxima diligencia en el procedimiento de enajenación a que se refiere la presente comunicación, y la mención de la referencia del aprovechamiento en toda correspondencia sobre el mismo para evitar retrasos en la tramitación.

Burgos, 06 de agosto de 2021

EL JEFE DEL AREA DE GESTIÓN FORESTAL, P.A. JEFA SECCIÓN  
TERRITORIAL SEGUNDA

Fdo.: Carmen Allué Camacho

Sr. Alcalde-Presidente de E.L.M. de Santa Olalla 09567 Santa Olalla  
Oficina Comarcal de Espinosa de los Monteros

C/. Juan de Padilla. s/n - BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281556



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: SWCLRGG7GL55X9394N5RJ5

Fecha Firma: 09/08/2021 13:07:24 Fecha copia: 09/08/2021 13:36:00

Firmado: CARMEN ALLUE CAMACHO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?Ioun=SWCLRGG7GL55X9394N5RJ5> para visualizar el documento





# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS ENAJENABLES PA\_380\_E\_2021\_2025\_03

### I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

#### Datos generales del aprovechamiento

- Código del aprovechamiento: PA\_380\_E\_2021\_2025\_03
- Montes: 380
- Entidad titular: E.L.M. de Santa Olalla
- Término Municipal: Espinosa de los Monteros
- Superficie de aprovechamiento: 22,00 Ha
- Localización: Parcela "Rebollar"
- Parcelas catastrales incluidas:

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL ha	SUPERFICIE INCLUIDA ha
19	250	3,46	3,46
19	251	14,60	14,48
19	252	2,93	2,60
20	5582	64,76	1,46
	<b>Total sup. ha</b>		<b>22,00</b>

#### Aspectos económicos y plazos generales

- Cosa cierta: Aprovechamiento de Pastos en 22 Ha a un Precio base de 10,00 € la Ha con un Grado de Aprovechamiento de 1
- Tasación unitaria:
  - UGMxmes: 2,54 €
  - Ha: 10,00 €
- Cuantía:
  - UGM: 0 Meses: 10
  - Ha: 22 Ha
- Tipo de ganado:  
Vacuno 0 Ovino 0 Caprino 0 Caballar 0
- Carga equivalente: 0
- Carga puntual máxima: 8
- Anualidades: 5
- Año Inicio: 2021 Año Final: 2025
- Periodo de aprovechamiento: 10 Meses
- Fecha Inicio: 01/01/2021 Fecha Final: 31/12/2025
- Tasación total del aprovechamiento: 220,00 €
- Incremento anual: 1

#### Otros datos

- Coincidencia geográfica con Red Natura 2000: Sí
- Espacio Natural Protegido: Sí. Zona periférica protección del Monumento Natural Ojo Guareña.
- Comarca forestal: Espinosa de los Monteros
- Contacto: 947140392 antvazju@jcy.es
- Observaciones:





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

### II. CONDICIONES GENERALES

#### A.-) *SOBRE ASPECTOS GENERALES*

##### CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

##### CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

1. **Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en los Pliegos General y Especial de Montes a cargo del ICONA de 1975.
2. **Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de prevención de incendios, sanidad animal y cualquier otra normativa aplicable.
3. **Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación del aprovechamiento de pastos que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación por debajo del precio de tasación determinado por la administración forestal.
4. **Prevalencia de condiciones.** Respecto a la interpretación de este pliego de condiciones, en caso de contradicción entre las condiciones generales y condiciones particulares, prevalecerán estas últimas ya que se establecen para el aprovechamiento concreto.
5. **Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
6. **Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo dentro del aprovechamiento o en el ejercicio de éste.
7. **Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el aprovechamiento de pastos no genere residuos derivados de dicha actividad, y en especial de retirar todos los materiales no degradables en el caso de aporte de alimentación externa.
8. **Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.
9. **Cesiones y subarriendos.** El adjudicatario podrá ceder la titularidad del aprovechamiento sólo en los casos previstos en la Ley de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales (en adelante LORAL), previa autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Se exigirá la firma de conformidad del nuevo adjudicatario con los pliegos de condiciones vigentes y de cualquier otra obligación contraída hasta el momento por el anterior titular. Queda prohibido el subarriendo de la explotación, siendo causa de rescisión del contrato esta práctica.
10. **Anulación del contrato.** Podrá ser causa de anulación del contrato dimanante del acto de la adjudicación del aprovechamiento el incumplimiento de este Pliego





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

### B.-) SOBRE LA ENAJENACIÓN Y OBTENCIÓN DE LICENCIA

#### CONDICIÓN 3ª.- Enajenación y prórrogas del aprovechamiento

1. **Objeto del aprovechamiento.** Será objeto del presente pliego el aprovechamiento de los pastos en todas sus modalidades salvo que en las condiciones particulares se establezca otra cosa. El adjudicatario tendrá derecho, como es lógico, a declarar la superficie objeto de este aprovechamiento para la obtención de las subvenciones a la ganadería que pudieran existir
2. **Forma de enajenación.** El aprovechamiento se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no se estimarán reclamaciones en el caso de no poderse ejecutar en los plazos establecidos o en la cuantía de ganado prevista.
3. **Duración del contrato.** La duración del contrato será la establecida en el cuadro de características del aprovechamiento en anualidades completas coincidentes con el año natural. El periodo de aprovechamiento dentro del año será el establecido en el cuadro de características del aprovechamiento, salvo que en las condiciones particulares se establezca alguna excepción por fecha o parcela.
4. **Prórrogas del aprovechamiento.** El presente aprovechamiento solo podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior al del primer contrato, mediante acuerdo entre la Entidad Propietaria del Monte y el Adjudicatario, con las limitaciones del punto anterior. Dicha prórroga deberá ser autorizada por el Pleno de la Corporación, debidamente certificada por el Secretario y enviada a este Servicio Territorial, no pudiendo contener modificaciones económicas a la baja ni técnicas respecto de las contenidas en el contrato original.

#### CONDICIÓN 4ª.- Licencia de aprovechamiento

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ningún aprovechamiento de pastos ni actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria correspondiente al porcentaje restante, o copia del ingreso bancario a favor de ésta.
5. **Vigencia de la licencia.** La vigencia de la licencia de aprovechamiento será desde la fecha de emisión hasta el 31 de diciembre del año correspondiente.
6. **Rescisión de contrato.** La no obtención de licencia durante un periodo anual supondrá un incumplimiento del pliego que habilitará a la entidad propietaria para la rescisión del contrato y proceder a una nueva adjudicación del aprovechamiento.





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

7. **Acta de Reconocimiento Final.** Durante todo el periodo de vigencia del aprovechamiento y al final de cada anualidad se podrá levantar un Acta de Reconocimiento Final cuando por parte de este Servicio Territorial se considere que alguna de las infraestructuras del monte ha sido dañada durante la ejecución del aprovechamiento de pastos.

### C.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

#### CONDICIÓN 5ª.- Control del ganado

1. **Tipo y cuantía del ganado.** Para los aprovechamientos en los que la cosa cierta sea la UGM, el adjudicatario del aprovechamiento deberá introducir el tipo y número de cabezas especificadas en el cuadro de características del aprovechamiento y dentro del periodo establecido. En aquellos casos que se formalice un contrato plurianual, cada año comunicará el número de cabezas y tipo de ganado que desea introducir en el monte.  
Para los aprovechamientos en los que la cosa cierta sea la Ha., el adjudicatario deberá respetar la carga puntual máxima y la fechas de inicio y final del periodo de aprovechamiento.
2. **Identificación del ganado.** El ganado deberá estar identificado de forma visible, ya sea mediante crotales identificativos o mediante algún sistema acordado que permita identificar a su propietario y el número correlativo. Se podrá solicitar por el Servicio Territorial de Medio Ambiente la relación identificativa de los crotales de las reses a introducir en el monte para facilitar su identificación y control, la cual deberá ser conforme a los datos que obren en la Administración de Ganadería en la fecha de su entrega. En los montes que por su complejidad en la distribución y control del ganado se considere necesario formalizar un Acta de Entrega del aprovechamiento, este aspecto quedará reflejado en las condiciones particulares, siendo requisito necesario para el inicio del aprovechamiento. En los casos en los que se haga entrega de la relación de crotales, los cambios que se produzcan a lo largo del año deberán ser comunicados a la Oficina Comarcal de Medio Ambiente a través de los cauces que se establezcan en cada caso. Para el ganado que no esté identificado mediante crotales se establecerá en las condiciones particulares el procedimiento para su identificación, el cual será requisito necesario para formalizar la entrega y poder iniciar el aprovechamiento.
3. **Control sanitario del ganado.** Todo el ganado que realice el aprovechamiento en los prados deberá haberse sometido a las campañas de saneamiento ganadero y control de censos de la Junta de Castilla y León. El Servicio Territorial de Medio Ambiente o la entidad propietaria podrá exigir la retirada del monte de ganado que la Administración de Ganadería hubiera considerado con alto riesgo de contagio a otras reses.

### D.-) SOBRE EL RÉGIMEN DE PASTOREO Y COMPLEMENTACIONES

**CONDICIÓN 6ª.-** El aprovechamiento de los pastos se realizará en forma libre por el ganado o con pastor, si así se estableciese en las condiciones particulares, respetando las zonas acotadas al pastoreo que pudieran existir:

- Los vedados.
- Los rodales en regeneración del monte y los que se hubieran repoblado.
- Las Áreas Recreativas y el perímetro circundante de 250 metros de las mismas.
- Los terrenos afectados por incendio forestal





**CONDICIÓN 7ª.-** En caso de que el adjudicatario pretenda instalar comederos móviles, la ubicación de los mismos y el periodo máximo a utilizar en cada ubicación deberá ser acordado con los agentes medioambientales de la comarca. La complementación del ganado se deberá realizar lo más alejado posible de los caminos, para evitar la querencia del ganado a permanecer en los caminos. Se deberá cambiar de lugar para evitar el excesivo pisado de estas áreas y se determinará los lugares de complementación conjuntamente con el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. El adjudicatario deberá evitar el excesivo pisado y tránsito de los caminos en condiciones adversas, siendo responsable de los daños que se ocasionen.

**CONDICIÓN 8ª.-** La suplementación con productos ricos en urea (tipo "tacos") quedará prohibida en caso de detectar daños apreciables en la vegetación leñosa, debiendo proceder a la sanción correspondiente por el daño y secado de estos pies.

#### **E.-) SOBRE LAS MEJORAS GANADERAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS**

**CONDICIÓN 9ª.- Mantenimiento y mejoras pascícolas.** Es responsabilidad del adjudicatario de los pastos el adecuado mantenimiento pascícola de su superficie, evitando la invasión de matorral leñoso. Para ello, deberá llevar a cabo un manejo ganadero adecuado que distribuya las cargas pastantes de forma equilibrada y podrá realizar desbroces de matorral en aquellas áreas donde esto no sea suficiente. También podrá abonar anualmente la superficie del monte para mantener su plena producción herbácea, preferiblemente con abono orgánico. La ejecución de estos trabajos se deberá comunicar a la Oficina Comarcal de Medio Ambiente para su conocimiento, y en el caso de los desbroces, si el área donde se llevarán a cabo tiene vegetación de interés (por existir regenerado de especies u otras causas) que pudiera verse afectada, deberá ser autorizado previamente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, por si se considerase necesaria alguna condición particular.

**CONDICIÓN 10ª.- Mantenimiento y mejora de los cerramientos.** Es responsabilidad del ganadero garantizar que sus animales se mantienen dentro de la parcela objeto de aprovechamiento, bien mediante el correcto mantenimiento de los cerramientos existentes, instalación de nuevos cierres o bien con la presencia de pastores que cuiden del rebaño. También es su responsabilidad la realización de los cierres que fueran necesarios para evitar el aprovechamiento por su ganado de los pastos de posibles parcelas enclavadas titularidad de otras personas, en los términos que marque la legislación vigente. El adjudicatario será por tanto responsable del mantenimiento de los cierres, y deberá realizar a su costa la reparación de los tramos deteriorados. La instalación de un nuevo cerramiento deberá ser autorizado previamente, tanto por la entidad propietaria como por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

**CONDICIÓN 11ª.- Mantenimiento y mejoras de otras infraestructuras.** Las obras, instalaciones o trabajos de mejora que el adjudicatario pretenda realizar tales como abrevaderos, apriscos, comederos permanentes, etc. quedarán a beneficio del monte una vez finalizado el aprovechamiento. Estas instalaciones deberán solicitarse previamente, tanto a la entidad propietaria como al Servicio Territorial de Medio Ambiente, para que den su aprobación o propongan lo que más convenga a los intereses del monte. Ni la administración forestal ni la entidad propietaria se hacen responsables de posibles daños de terceras personas a la infraestructura ganadera de la finca, que deberá ser mantenida en perfectas condiciones por el titular del aprovechamiento. Los cerramientos que crucen pistas, caminos o sendas del monte deberán contar con las correspondientes porteras, que en ningún caso podrán impedir el libre acceso de todos aquellos con derecho de paso. En caso de que el cerramiento sea con pastor eléctrico, las porteras deberán estar debidamente señalizadas, con visibilidad suficiente para impedir que se produzcan accidentes con peatones, jinetes o vehículos (a motor o bicicletas), tanto en la propia infraestructura (colgando del propio cable) como en su margen derecha en ambos sentidos y con antelación suficiente al obstáculo. En todo caso, el adjudicatario será





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos  
Servicio Territorial de Medio Ambiente

responsable de cuantos accidentes puedan producirse por una deficiente señalización en los caminos y pistas afectadas.

### F.-) SOBRE LOS ACCESOS

**CONDICIÓN 12ª.**- El ganadero utilizará para acceder al monte los caminos habituales. La Administración se reserva el derecho a regular la utilización de dichos caminos, colocando las señalizaciones, condicionantes o cierres que estimara preciso, en cuyo caso facilitaría al ganadero los medios que precisara para su acceso. El ganadero estará obligado a reparar los daños que su ganado o maquinaria pudiera ocasionar en los caminos. La Administración podrá limitar la circulación al tipo de vehículos (tractores, todo-terrenos u otros) que originara daños en condiciones húmedas.

### G.-) SOBRE LA COMPATIBILIDAD CON OTROS APROVECHAMIENTOS

**CONDICIÓN 13ª.**- **Compatibilidad con los aprovechamientos cinegéticos.** En relación con los aprovechamientos cinegéticos, el dueño del ganado deberá retirarlo de la zona del monte en que vaya a celebrarse la montería o gancho, siempre y cuando el adjudicatario del aprovechamiento de caza se lo comunique de forma fehaciente con al menos una semana de antelación.

### H.-) SOBRE EL USO DEL FUEGO

**CONDICIÓN 14ª.**- La utilización del fuego para la renovación de pastaderos queda prohibida. De acuerdo a lo previsto en la Instrucción 3/FYM/2019, *las superficies que sean objeto de un incendio quedarán acotadas al pastoreo de manera automática y sin derecho a compensación durante un periodo de cinco años, con independencia de la naturaleza y origen de éste, salvo autorización expresa del Servicio Territorial, que podrá también limitar la carga ganadera del conjunto del monte o el método de pastoreo, sin perjuicio de los expedientes administrativos o penales a que pudiera dar lugar la generación del incendio, y pudiendo ser esgrimido este hecho como causa de resolución anticipada del contrato.*

Burgos, 06 de agosto de 2021

EL INGENIERO TECNICO FORESTAL

CONFORME  
EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL CUARTA

Fdo.: Luis Santatecla Herreros

Fdo.: Froilán Sevilla Martínez

VºBº

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL P.A.

Fdo: Carmen Allué Camacho

Página 6 | 6



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 3F72ETFB5IHDIK6WYD82W0

Fecha Firma: 09/08/2021-12:49:03 09/08/2021-14:39:11-11/08/2021-09:15:39 Fecha copia: 12/08/2021-09:34:46

Firmado: LUIS SANTATECLA HERREROS, FROILAN SEVILLA MARTINEZ, CARMEN ALLUE CAMACHO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=3F72ETFB5IHDIK6WYD82W0> para visualizar el documento





N/Ref.: T4/FSM/aag

S/Ref.:

Expte.: Solicitud aprovechamientos 2022

380

## **ASUNTO: Solicitud de Aprovechamientos Forestales en Montes de U. P.**

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y de los artículos 216, 243 y 244 del Reglamento de Montes, al objeto de poder elaborar el preceptivo Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2022 de los Montes Catalogados de Utilidad Pública propiedad de esa Entidad Local, adjunto se remiten los impresos, a los que, en el caso de aprovechamiento de uso propio de los vecinos deberá adjuntar además la relación de vecinos que se pretende accedan a dicho aprovechamiento y la parte que en su caso le corresponda a cada uno de ellos, conforme al artº 53 de la Ley 3/2009.

Se utilizará un impreso por Monte. En caso de aprovechamiento conjunto de varios montes a la vez (caso de algunos pastos), se consignará en el impreso de cada monte la parte proporcional de dicho aprovechamiento.

El impreso correspondiente a cada Monte deberá remitirse a esta Unidad antes del **30 de septiembre** del presente año. De no recibirse en plazo, se entenderá que se renuncia al aprovechamiento del año, pues conforme al Artº 212 del Reglamento de Montes no es posible autorizar aprovechamientos no incluidos en el Plan Anual.

Las condiciones técnicas de ejecución del aprovechamiento se fijarán en el correspondiente Pliego de Condiciones que enviará este Servicio. En ningún caso podrá dar comienzo el aprovechamiento sin estar el beneficiario en posesión de la preceptiva licencia.

### **a. Pastos**

Al igual que el año anterior, aquellos ganaderos con más de 15 UGM dispondrán de licencia individual de pastos. Los ganaderos con 15 UGM o menos quedarán englobados dentro de la licencia de uso propio.

La **tasación mínima para 2022** se mantiene en **2,54 €/UGM·mes**

### **b. Apícolas : La tasación mínima para el año 2022 se mantiene en 2,45 €/caja.**

### **c. Leñas de uso propio: La tasación mínima para 2022 se mantiene en 4,73 €/estéreo.**

**Para su remisión a este Servicio Territorial pueden optar por las siguientes opciones:**

- Presentación por registro electrónico a través de SIRCYL (Preferente ya que obtiene un justificante de su presentación)
- Remisión por correo electrónico de los documentos cumplimentados a:

**Correo electrónico del administrativo de la sección: [mangeles.aparicio@jcyL.es](mailto:mangeles.aparicio@jcyL.es)**

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL, P.A.  
JEFA SECCIÓN TERRITORIAL SEGUNDA

*Firmado electrónicamente*

Fdo.: Carmen Allué Camacho

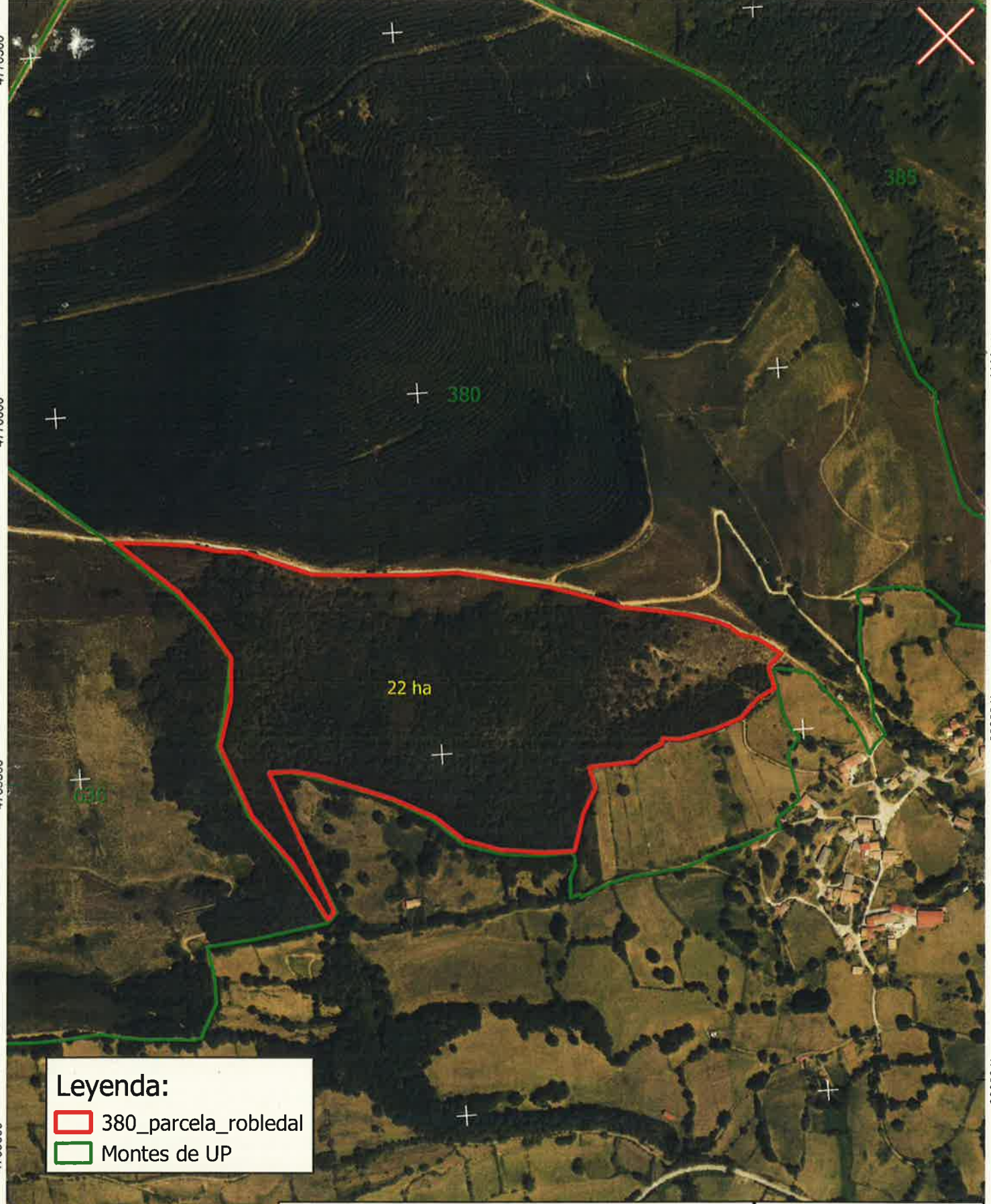




453000 453500 454000 4770500

4770500  
4770000  
4769500  
4769000

4770000  
4769500  
4769000



**Leyenda:**  
 380\_parcela\_robledal  
 Montes de UP

Monte "LA DEHESA" 380 UP.  
 JUNTA ADMINISTRATIVA DE SANTA OLALLA.

 **Junta de Castilla y León**  
 Delegación Territorial de Burgos  
 Servicio Territorial de Medio Ambiente

APROVECHAMIENTO DE PASTOS.  
 PARCELA ROBLEDAL.  
 SUPERFICIE: 22,00 ha

Sist. de referencia: ETRS89  
 Proyección UTM Huso 30  
 Escala **1:7000**

El Ingeniero Técnico Forestal  
 Luis Santatecla Herreros

453000 453500 454000

